



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PROMOVENTE: INGENIERO MOISÉS CARREÓN CABRERA, QUIEN SE OSTENTA COMO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE.-.....

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS FELIPE MORA HERÁNDEZ.-.....

En el Expediente con clave número **TEEC/JDC/20/2020**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía promovido por el Ciudadano Ingeniero Moisés Carreón Cabrera, quien se ostenta como Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Campeche, "EN CONTRA DEL ACUERDO EMITIDO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, EN ESPECIAL LO APROBADO EN ASUNTOS GENERALES EN SU PUNTO CINCO, DONDE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS UNA REDUCCIÓN DEL 15% EN LAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE CALAKMUL, MISMO QUE FIRME BAJO PROTESTA, YA QUE ADOLECE DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, Y VULNERA MI DERECHO POLÍTICO ELECTORAL EN SU VERTIENTE DE REMUNERACIÓN POR EJERCICIO DEL CARGO..." (sic). La magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy veintiuno de diciembre de dos mil veinte.- - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con treinta minutos** del día de hoy **veintiuno de diciembre de dos mil veinte**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte**, constante de tres hojas en pantalla, a través de los estrados electrónicos alojados en la **página oficial del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-.....

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
 Actuario Interino del Tribunal Electoral
 del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 ACTUARÍA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TEEC/JDC/20/2020

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/20/2020.

PROMOVENTE: INGENIERO MOISÉS CARREÓN
CABRERA, REGIDOR EN EL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CIUDADANO LUIS
FELIPE MORA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CALAKMUL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CALAKMUL.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DEL ACUERDO
EMITIDO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE
CABILDO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, EN
ESPECIAL LO APROBADO EN ASUNTOS GENERALES
EN SU PUNTO CINCO, DONDE SE APRUEBA POR
MAYORÍA DE VOTOS UNA REDUCCIÓN DEL 15% EN
LAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL
CABILDO DE CALAKMUL MISMO QUE FIRME BAJO
PROTESTA, YA QUE ADOLECE DE
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, Y VULNERA MI
DERECHO POLITICO ELECTORAL EN SU VERTIENTE
DE REMUNERACIÓN POR EJERCICIO DEL CARGO,
YA QUE ME HICIERON UNA RETENCIÓN Y
DESCUENTO ILEGAL DE MIS SALARIOS COMO
REGIDOR DESDE EL MES DE ENERO DE 2019 AL MES
DE SEPTIEMBRE DEL 2020, Y VAN 42 QUINCENAS EN
QUE SE ME DESCUENTA EL 15%, ADEMAS DE QUE
TAMBIÉN ME FUE RETENIDO ILEGALMENTE EL 15%
DE MI AGUINALDO CORRESPONDIENTE AÑO 2019, Y
POR CONSIGUIENTE LA PARTE PROPORCIONAL DEL
AÑO 2020".(SIC)

MAGISTRADA INSTRUCTORA: LICENCIADA BRENDA
NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, la Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, a la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora;



ACUERDA:

PRIMERO: Recepción y Radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, 23 fracción VIII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 32, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado y **SE RADICA** en la ponencia de la suscrita Magistrada Instructora para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia respectivo.

SEGUNDO: Acumulación. Glósese a los autos el escrito signado por el ciudadano Licenciado Carlos Julián Arteaga Abreu, Asesor Técnico del Municipio de Calakmul, en el que anexa un sobre blanco con la leyenda "USB Blanco videos Tercera sesión ordinaria de Calakmul.", encontrándose en el interior del sobre un dispositivo USB color blanco de la marca "Kingston".

SEGUNDO: Requerimiento. Asimismo, con fundamento en el artículo 676, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, **requiérase** a las autoridades señaladas como responsables; para que en un plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, presenten lo siguiente;

1) PROFESOR LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

- a) Documento que acredite la designación del Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calakmul.
- b) Los recibos de nómina del mes de enero 2020, al mes de diciembre 2020.
- c) Informe o acredite al ciudadano Licenciado Carlos Julián Arteaga Abreu, Asesor Técnico del Municipio de Calakmul, la calidad de representación para realizar trámites ante los órganos electorales.

2) HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

- a) El informe circunstanciado que deben rendir como integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calakmul.



TEEC/JDC/20/2020

TERCERO: Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral y con fundamento en el artículo 639, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **apercíbese** a las citada **autoridad responsable**, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en el artículo 701 de la Ley Electoral en cita; asimismo se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan.

NOTIFIQUESE, como en derecho corresponda. **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos Interina **Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc**, quien certifica y **DA FE**.

LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA INSTRUCTORA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

LICENCIADA VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- CONSTE.